

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (aprobado por Ordenanza 0041 del 22 de febrero de 2015) en el marco del Eje Estratégico Ambiental, Política A2 propone: *"Promover la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural"*. Adicionalmente, el objetivo 2.1 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito ratifica la consolidación del Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y en general el manejo y conservación del Patrimonio Natural en el Distrito Metropolitano de Quito y reconoce a las Áreas de Intervención Especial y Recuperación - AIER como parte del Modelo Territorial del Distrito Metropolitano.

Debido a que del 100% del territorio del Distrito Metropolitano de Quito (423.039 ha), apenas el 10,34% corresponde a suelo urbano o urbanizable mientras el 89,6% (378,855 ha) corresponde a suelo rural, es necesario fortalecer un modelo que incentive la conservación y el uso sustentable de este territorio de manera que se promueva la protección y recuperación de los ecosistemas sustentadores de vida, productores de bienes y servicios ambientales y proveedores de alimentos y áreas de recreación para la población.

Las Áreas de Intervención Especial y Recuperación - AIER permiten, además, integrar la propuesta de la Red Verde Urbana con las Áreas del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales, propiciando la recuperación de espacios degradados y la recuperación de la funcionalidad de los ecosistemas.

La zona del Ilaló-Lumbisí tiene una importancia histórica, fue ocupada por culturas aborígenes desde el período Precerámico entre 10 000 y 4 200 años a.C. Las inmediaciones del volcán Ilaló y sus alrededores fueron, por tanto, el hogar de los pobladores de Quito hace más de 10 000 - 12 000 años, algunos aseguran que hasta 25 000 años.

Adicionalmente, esta zona presenta formaciones vegetales andinas que constituyen refugios de vida silvestre (aves, reptiles, anfibios). Presenta altos valores de biodiversidad en los remanentes de bosque nativo de sus quebradas, por lo que conserva especies que han desaparecido en menores altitudes.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Finalmente, tiene una importancia cultural por la presencia de comunas que conservan tradiciones y rituales. Por ejemplo, en el sector de la Comuna Tola Chica, donde se celebran rituales ancestrales asociados con los solsticios y equinoccios.

La construcción de la propuesta para la declaratoria del Área de Intervención Especial y Recuperación - AIER Ilaló-Lumbisí se inició en 2013 con un proceso de socialización que continuó hasta abril de 2015. Entre los principales se cuenta con 23 encuentros durante el proceso, entre reuniones de trabajo, asambleas, talleres, consultas grupales, entrevistas. En estos espacios se contó con la participación de los diversos actores vinculados al área: comunas, barrios, cabildos, universidades, entidades municipales, gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

PRIMER DEBATE

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-092, de 15 de mayo de 2015, emitido por la Comisión de Ambiente.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que es deber primordial del Estado: "(...) 7 Proteger el Patrimonio Natural y Cultural del país. (...)";
- Que,** el artículo 14 de la Constitución establece: "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak Kawsay (...)*";
- Que,** el artículo 57 de la Constitución, numerales 6 y 13 mencionan los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades sobre el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables hallados en sus tierras, así como la preservación de su patrimonio cultural;
- Que,** en el artículo 71 de la Constitución, se establece que "*la naturaleza o Pacha Mama donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (...) Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda (...)*";
- Que,** el artículo 72 de la Constitución, dispone que: "*La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. (...) En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

*ambientales nocivas”;*

- Que,** el artículo 73 de la Constitución, establece que: *“El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales (...)”;*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución señalan que son competencias exclusivas de los gobiernos cantonales, las siguientes: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”; “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución en relación con las competencias de los distritos metropolitanos establece: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y parroquiales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*
- Que,** el artículo 405 de la Constitución establece que: *“el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión”;*
- Que,** el artículo 409 de la Constitución señala: *“Es de interés público y prioridad nacional, la conservación del suelo, en especial de su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, desertificación y la erosión”;*
- Que,** el artículo 411 de la Constitución establece: *“El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

*calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua";*

- Que,** el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en relación con los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales establece: *"d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable";*
- Que,** los literales a) y k) del artículo 54 del COOTAD, establecen dentro de las funciones de los gobiernos municipales, las siguientes: *"a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; y, "k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";*
- Que,** el artículo 297 del COOTAD, señala: *"El ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de los siguientes objetivos: a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos [...]";*
- Que,** tanto la Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2001-2010 como el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016, destacan el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la declaratoria, delimitación y manejo de áreas protegidas;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 127 del 12 de abril de 1988 y Registro Oficial No. 923 del 27 de abril de 1988; la comisión interinstitucional integrada por la Dirección Nacional Forestal, el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, el Municipio de Quito y el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, recomiendan la protección de ocho bloques colindantes a Quito, incluido el Cerro Ilaló y adopción de medidas de conservación, protección y restauración de la flora

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

y fauna nativas, especialmente aquellas que tengan valor ecológico, científico y escénico;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 040 del 19 de noviembre de 1993 y publicado en el registro oficial No. 363 del 20 de enero de 1994, los ocho bloques colindantes a Quito derivan su estado legal como "Unidad Bosque y Vegetación Protectora del Flanco Oriental del Volcán Pichincha y Cinturón Verde de Quito";

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 041 sancionada el 22 de febrero de 2015, aprueba el "Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015 -2025" (en adelante PMDOT), instrumento que promueve mediante sus políticas ambientales: "(...)la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos, del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural; Garantizar la sostenibilidad local del territorio enfocado a la reducción y compensación de la huella de carbono y a la resiliencia del DMQ frente al cambio climático; Garantizar el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano, precautelando la calidad de los recursos naturales; Fomentar en la ciudadanía los principios de ciudad sostenible, soportados por compromisos conjuntos que logren incidir en los patrones de producción, comportamientos y hábitos de consumo de todos los sectores del DMQ".

**Que,** el PMDOT vigente determina como Áreas de Intervención Especial y Recuperación (en adelante AIER), aquellos predios de propiedad pública, privada o comunitaria, que por sus condiciones biofísicas y socio económicas, previenen desastres naturales, tienen connotaciones histórico-culturales, disminuyen la presión hacia las Áreas de Conservación, posibilitan la funcionalidad, integridad y conectividad, con la red de áreas protegidas y la red verde urbana -corredores verdes- y constituyen referentes para la ciudad. Por sus características deben ser objeto de un manejo especial, entre otras: Ilaló, Laderas Pichincha - Atacazo, Casitagua;

**Que,** la Resolución No. C350, sancionada el 15 de junio de 2012 por el Concejo Metropolitano, declara Patrimonio Natural, Histórico Cultural y Paisajístico al Sistema de quebradas del Distrito Metropolitano de Quito;

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Que,** es imprescindible recuperar, conservar, proteger y promover el uso sustentable de las zonas metropolitanas, que constituyen referentes de patrimonio natural, histórico cultural y paisajístico, las cuales deben ser consideradas como una unidad integral de manejo, acatando los lineamientos establecidos para su categoría en los instrumentos metropolitanos vigentes;

**Que,** además del PMDOT, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con la Propuesta Técnica Estratégica para la Intervención Emergente en el Volcán Ilaló, efectuada por la Secretaría de Ambiente, como instrumento técnico de planificación y orientación de la gestión del Área de Intervención Especial y Recuperación Ilaló-Lumbisí-Parque Metropolitano de ahora en adelante AIER Ilaló-Lumbisí; y,

**Que,** es necesario proteger el AIER Ilaló-Lumbisí que incluye inmuebles de propiedad pública, privada y comunitaria, y debe ser regulada de manera sustentable, en armonía con la categoría de bosque protector y sujeta a los marcos normativos de carácter distrital y nacional.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL Y RECUPERACIÓN "AIER ILALÓ-LUMBISÍ"**

#### **CAPÍTULO I**

**Artículo 1.- Objeto.-** Establecer y regular el Área de Intervención Especial y Recuperación Ilaló-Lumbisí, en adelante "AIER Ilaló-Lumbisí", y determinar las acciones y actividades permitidas en el área de aplicación de esta Ordenanza, a fin de recuperar la cobertura vegetal del área, conservar los ecosistemas naturales, proteger y promover el uso sustentable del patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico; reducir los impactos de desastres naturales; disminuir la presión del crecimiento urbano hacia las áreas de conservación; integrar la red de áreas protegidas con la red verde urbana y constituir referentes paisajísticos para la ciudad.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Artículo 2.- Área de aplicación.-** El área de aplicación de la presente Ordenanza comprende el cerro Ilaló y una parte de la estribación oriental de la ciudad de Quito en el sector de Lumbisí, limitado al norte por el área urbana de las parroquias de Cumbayá y Tumbaco, hacia el sur por el área urbana de las parroquias Conocoto, La Merced y Alangasí, hacia el oeste por el Parque Metropolitano y parte el área urbana de Quito y hacia el este por las parroquias Pifo y Píntag; los límites se detallan en el artículo 3 y en el Anexo 1 *Plano N° 01* que forma parte de esta Ordenanza.

### CAPÍTULO II

#### DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL Y DE RECUPERACIÓN AIER ILALÓ-LUMBISÍ

**Artículo 3.- Área, ubicación y linderos del AIER Ilaló-Lumbisí.-** El AIER comprende una extensión total de 8.672 hectareas y se ubica geográficamente dentro de los siguientes linderos: Al Norte a partir del puente Guayasamín, barrio Bellavista coordenadas 502 508 E - 9 978 919 N y el Parque Metropolitano, hasta el intercambiador de la Av. Simón Bolívar vía a Miravalle en la coordenada 505 285 E y 9 978 663 N; en este sector cambia de dirección hacia el barrio El Cebollar, Lumbisí, hasta la coordenada 505 648 E - 9 977 989 N; luego cambia de dirección hacia el Oeste a la Av. Simón Bolívar y continúa en dirección sur hasta la Quebrada Cabugo coordenada 503 729 E - 9 975 772 N; a partir de este sitio toma la dirección de la mencionada quebrada aguas abajo hasta la Quebrada Auqui, coordenada 505 128 E 9 975 217 N y continúa hasta la coordenada 505 682 E - 9 975 161 N, en la que cambia de dirección hacia el Sur Oeste hacia el borde de la quebrada Abaicu coordenadas 505 357 E - 9 974 230 N, bordeando los barrios Limonar, Lumbisí y Rojas de la Parroquia Cumbayá, continuando aguas abajo hasta la confluencia del río San Pedro y la Quebrada Auqui coordenadas 507 657 - 9 974 734. Del río San Pedro a partir de las coordenadas 507 752 E - 9 975 031 N cruza los barrios Cunuyacu, La Muela, San Antonio Tolagasí, Pacho Salas, la comuna Central, la comuna Leopoldo N Chávez, La Cerámica, Chiviquí, Plazapamba (se excluye el predio de la Universidad Central), El Arenal de la Parroquia Tumbaco hasta el Río Alcantarilla. A partir del Río Alcantarilla hacia el borde derecho de la quebrada aguas abajo del río Alcantarilla coordenadas 514 937 E - 9 975 094 N, a partir de este borde aguas arriba cruzando los barrios San Francisco e Itulcachi, Inga, de la Parroquia Pifo; continúa por el barrio San Juanito coordenadas 514 538 E 9 966 427 N de la Parroquia Píntag;



## ORDENANZA METROPOLITANA No.

continúa cruzando los barrios Santa Ana y Pan de Azúcar hasta las coordenadas 514 542 E – 9 966 406 N en la Quebrada Barriotieta; a partir de esta coordenada cruza el barrio Santa Ana y Santa Anita de la Parroquia La Merced hasta la Quebrada el Rosario coordenadas 514 078 E – 9 965 884 N, la misma que se prolonga aguas abajo hasta la confluencia con el río Pita, a partir de este punto hacia el Oeste por la Quebrada S/N del Barrio Billivaro coordenadas 511 735 E – 9 967 554 N, desde el cual cruza los barrios Guangal, San Juan Bautista, 4 de Octubre, comuna Angamarca, San Antonio de la Parroquia Alangasí, hasta el río San Pedro en la coordenada 505 762 E – 9 970 060N; de este punto cruza en la comuna Sorialoma de la Parroquia Guangopolo, bordea el área urbana de la Parroquia Guangopolo hacia el río San Pedro hasta la Quebrada Guacamayo en la Parroquia Conocoto coordenadas 504 869 E – 9 971 533 N; a partir de este punto aguas arriba continúa hacia Puengasí en la Av. Simón Bolívar coordenadas 502 273 E – 9 972 605 N; a partir de este punto abarca la zona de protección del Barrio Monjas y la Zona de Protección del Itchimbiá colindando con los barrios Sta. Lucía, Guápulo, La Paz, González Suárez del Sector Urbano de Quito hasta el Parque Metropolitano Guanguiltagua.

**Artículo 4.- Zona de amortiguamiento.-** Con el fin de establecer una regulación en la intensidad del uso y ocupación del suelo en algunos sectores alrededor del AIER Ilaló-Lumbisí, donde el desarrollo urbano e inmobiliario produce presiones sobre el entorno natural objeto de esta ordenanza, se ha establecido una "zona de amortiguamiento" de 3396 ha concordante y complementaria a los objetivos de gestión del AIER, la misma que está compuesta por las siguientes zonas:

Zona 1.- Comprende la franja entre los límites del AIER Ilaló Lumbisí y la Ruta Viva, la misma que inicia desde intercambiador de la Ruta Viva en la Av. Simón Bolívar hasta el puente del río Chiche.

Zona 2.- Comprende la franja entre la Ruta Viva y la vía Interoceánica a lo largo de la misma extensión de la zona 1.

Zona 3.- Comprende la franja entre los límites de AIER Ilaló Lumbisí y la vía que conecta los barrios Jardín del Valle y Lomas de Puengasí; continúa por la Quebrada Sibaucu hasta la vía Intervalles; luego continúa por la avenida Ilaló hacia el El Tingo, Alangasí y La Merced.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

La demarcación geográfica de estas zonas se detalla en el Anexo 1, Plano N° 01 que forma parte de esta Ordenanza.

**Artículo 5.- Objetivos.-** El AIER Ilaló-Lumbisí se establece para:

1. Aportar a la transformación de Quito en un Distrito Sustentable, preservando, manteniendo y protegiendo el patrimonio natural de la ciudad, en el marco del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
2. Proteger, conservar y restaurar los ecosistemas de bosque alto andino y sus quebradas; permitir la supervivencia y repoblación de la fauna local asociada a ellos así como los recursos genéticos de especies nativas y endémicas. Mantener la dotación de los bienes y servicios ambientales que el área brinda a la ciudad y reducir las amenazas naturales.
3. Proteger, recuperar y mantener las fuentes y los cauces de agua para asegurar la continuidad del ciclo hidrológico y las cuencas hidrográficas de las que forman parte.
4. Prevenir y mitigar las amenazas naturales a las que se exponen las poblaciones humanas que habitan en el sector y en la ciudad de Quito.
5. Regular el crecimiento urbano de acuerdo a las zonas de manejo del AIER y las actividades permitidas y prohibidas.
6. Desarrollar actividades sustentables en los sitios permitidos del AIER Ilaló-Lumbisí, mediante el establecimiento de sistemas productivos amigables con el entorno natural y que potencien las capacidades de los moradores locales.
7. Involucrar a la población, comunas y organizaciones locales en actividades de conservación y gestión integral del AIER.
8. Crear incentivos y proporcionar facilidades a la población local para el desarrollo de actividades encaminadas a reducir las presiones sobre los recursos naturales y fomentar la recuperación de la cobertura vegetal natural y del suelo en el área.
9. Fomentar en los ciudadanos la responsabilidad en el cuidado del AIER, a fin de recuperar el valor simbólico del AIER como sitio de referencia para la identidad cultural, histórica y ambiental de la ciudad.
10. Potenciar el AIER para el desarrollo de actividades recreativas de bajo impacto con los ciudadanos y visitantes del Distrito, orientadas a transmitir

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

los valores naturales, históricos, paisajísticos; y, concienciar sobre la necesidad de proteger el área natural y su entorno urbano y rural, definiendo las condiciones para el uso y ocupación del suelo bajo parámetros de sustentabilidad y equidad, a fin de consolidar y fortalecer Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

**Artículo 6.- Zonas de manejo en el AIER.-** Los tratamientos del suelo incluidos en el AIER Ilaló-Lumbisí se definen en el Cuadro 1 y en el Plano No. 02 del anexo.

**Cuadro No. 1. Zonas de manejo del AIER Ilaló-Lumbisí**

Zonas de manejo del AIER	Superficie (ha)	Contiene	Objetivos
Zona de protección y conservación	2479	Nacientes de agua, cauces y quebradas, así como ecosistemas alto andinos como el Arbustal Montano de los Andes del Norte y Arbustal Seco interandino.	Conservación de ecosistemas frágiles, flora, fauna silvestre y elementos asociados para garantizar la dotación permanente de bienes y servicios ambientales, especialmente, agua para consumo humano y agropecuario.
Zona de recuperación (*)	4400	Espacios con relictos importantes de la cobertura vegetal natural, que ha sido alterada.	Franja de defensa para la Zona de Protección y Conservación. Recuperación y restauración de hábitat degradados por actividades humanas, para garantizar el buen

ORDENANZA METROPOLITANA No.

			estado de los ecosistemas naturales.
Zona de uso sustentable	1271	Áreas con intervención humana, con población dispersa, actividades agrícolas y ganaderas, investigación agroproductiva, actividades turísticas y de recreación.	Reorientar las formas de uso de las tierras agrícolas y ganaderas hacia sistemas sustentables, fomentando la incorporación de prácticas agroforestales, agricultura orgánica y sistemas integrales. Reemplazar progresivamente y/o manejar sustentablemente las plantaciones exóticas existentes, con la finalidad de permitir la regeneración de la vegetación natural, la reconstrucción de hábitats para la vida silvestre y reducir las amenazas naturales presentes en la zona
Zona de equipamiento	30	Se relaciona con el área ocupada por la Universidad Internacional del Ecuador (UNIDE)	Usar este espacio para procesos de educación, formación e investigación formal
Zona de uso		Infraestructura	Proteger instalaciones

ORDENANZA METROPOLITANA No.

especial <sup>1</sup>		asociada con la captación y tratamiento de agua, vías internas existentes que conectan comunas y barrios, tendido para dotación eléctrica existente y otros espacios de reducida extensión.	existentes de servicios públicos (tanques de agua, planta de tratamiento, canales de riego). Promover la utilización de tecnologías ambientalmente amigables.
Zona agrícola residencial de baja densidad	492	Zonas de uso residencial en suelo rural que limitan con áreas de valor eco-sistémico y disponen de servicios básicos completos o parciales, vialidad y bajo grado de consolidación en edificaciones, caracterizadas por un bajo fraccionamiento del suelo y desarrollo de viviendas unifamiliares o, por la localización de barrios dispersos bajo fraccionamiento del suelo y desarrollo de viviendas unifamiliar.	Manejo orientado a la contención del crecimiento urbano o al mejoramiento integral de barrios, articulado con intervenciones dirigidas a la preservación y recuperación de conectores naturales, bosques y quebradas.

(\*) La Zona de Recuperación incluye:

<sup>1</sup> No se cuenta con información cartográfica de la superficie que ocupa esta zona.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Subzona de recuperación de laderas y suelo: en zonas de alta pendiente y suelos degradados o afectados por erosión, mediante prácticas agroecológicas y de reforestación con especies nativas arbóreas y arbustivas, con el fin de que a largo plazo, se establezca conexión con el área de protección y conservación.
- Subzona de recuperación de conectores naturales y plantaciones forestales con fines de aprovechamiento, dirigida a la conexión de remanentes de vegetación natural y quebradas mediante cercas vivas y plantaciones alrededor de los cultivos.
- Subzona de áreas arqueológicas: para la recuperación del patrimonio arqueológico.

**Artículo 7.- Actividades permitidas y prohibidas para regular el área de intervención especial y recuperación.-** Los usos permitidos y prohibidos se establecen de acuerdo al estado de conservación de los ecosistemas existentes, localización, accesibilidad y actividades de las poblaciones asentadas en el área y su zona de influencia.

Las actividades permitidas y no permitidas se establecen en el cuadro No. 2 de la presente ordenanza.

**Cuadro No. 2. Actividades permitidas y prohibidas en el AIER Ilaló-Lumbisí**

Macrozonificación	Actividades Permitidas	Actividades Prohibidas
Zona de conservación y protección	a. Conservación de los ecosistemas naturales particularmente bosques naturales y arbustales andinos. b. Recuperación ecológica y saneamiento de cuencas hidrográficas y quebradas. c. Apertura de franjas cortafuegos para prevención de incendios forestales.	a. Tala del bosque o arbustal nativos. b. Actividades que impliquen contaminación de los recursos naturales: aire, suelo y agua o la afectación/destrucción de la biodiversidad. c. Relleno de quebradas y modificación de sus cauces naturales.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

	<p>d. Investigación científica (conservación, gestión y recuperación de la biodiversidad, ecosistemas, ciclo hidrológico, cambio climático, captura de carbono).</p> <p>e. Visitas para formación en valores y sensibilización ambiental.</p> <p>f. Servidumbres ecológicas.</p> <p>g. Enriquecimiento forestal</p> <p>h. Control y vigilancia</p> <p>i. Actividades de interpretación y educación ambiental.</p> <p>j. Captaciones de agua para consumo doméstico y productivo de acuerdo a la normativa legal vigente.</p> <p>k. Aprovechamiento sustentable de productos no maderables de acuerdo al plan de manejo respectivo.</p> <p>l. Identificación y manejo de bancos de germoplasma de especies nativas de los relictos de bosques establecidos en esta zona.</p> <p>m. Recuperación integral de la</p>	<p>d. Quema de la vegetación.</p> <p>e. Aprovechamiento no sustentable de productos no maderables.</p> <p>f. Daño, maltrato a la vegetación, cacería y captura de la vida silvestre.</p> <p>g. Abrevadero libre para ganado.</p> <p>h. Expansión de la frontera agrícola.</p> <p>i. Actividades productivas intensivas.</p> <p>j. Establecimiento de cualquier tipo de industrias.</p> <p>k. Construcción de infraestructura y edificaciones. Fraccionamiento de terrenos para vivienda, infraestructura, campos deportivos y vías</p> <p>l. Circulación de vehículos motorizados que generen niveles altos de ruido.</p> <p>m. Actividades recreativas y deportivas que deterioren el entorno natural como:</p>
--	---	--

ORDENANZA METROPOLITANA No.

	cobertura vegetal natural.	<p>down hill, cabalgatas, motocross, bicicross, caminatas o ascensionismo masivos.</p> <p>n. Piscinas para crianza de peces.</p> <p>o. Turismo masivo.</p> <p>p. Asentamientos humanos.</p> <p>q. Cambio de uso del suelo.</p> <p>r. Canteras y escombreras.</p>
Laderas y suelo degradado	<p>a. Recuperación y enriquecimiento de suelo.</p> <p>b. Establecimiento de cercas vivas con el uso de especies que mejoren las condiciones del suelo.</p> <p>c. Obras de conservación de suelos.</p> <p>d. Protección y manejo de vertientes.</p> <p>e. Actividades de recreación pasiva (avistamiento de aves, paisaje, ascensionismo y caminatas no masivas).</p> <p>f. Restauración ecológica de cabeceras de microcuencas, reforestación con especies</p>	<p>a. Plantaciones en monocultivo de especies exóticas como eucalipto, pino y ciprés y especies que deterioren el suelo.</p> <p>b. Construcción de infraestructura y edificaciones.</p> <p>c. Actividades Pecuarias.</p> <p>d. Deportes con vehículos motorizados.</p> <p>e. Canteras y escombreras.</p> <p>f. Actividades que impliquen contaminación de los recursos naturales: aire, suelo y agua.</p>



ORDENANZA METROPOLITANA No.

Zona de recuperación <sup>2</sup>		nativas. g. Actividades de saneamiento y remediación ambiental	g. Incremento de vías internas.
	Arqueológico	a. Investigación y rescate arqueológico con autorización del municipio, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural o comunas. b. Turismo cultural en áreas permitidas para el efecto.	a. Edificaciones para vivienda b. Producción agrícola y ganadera. c. Deportes extremos.
	Conectores naturales y plantaciones forestales con fines de recuperación de la cobertura vegetal	a. Plantación de cercas vivas para la recuperación del suelo con especies que mejoren sus condiciones. b. Reforestación con especies nativas. c. Establecimiento de huertos semilleros. d. Cosecha de agua.	a. Actividades agrícolas y pecuarias intensivas. b. Actividades pecuarias en quebradas c. Edificaciones. d. Deforestación. e. Reforestación con especies exóticas. f. Extracción de especies silvestres. g. Cambio de uso de suelo a uso residencial h. Quemadas de vegetación. i. Minería, canteras y escombreras.

<sup>2</sup> El Plan de Manejo definirá con precisión la subzonificación de la Macrozona de Recuperación

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

<p>Zona de uso sustentable</p>	<p>a. Actividades agroproductivas orgánicas (agro ecología, permacultura, agricultura orgánica, apicultura, huertos integrales).</p> <p>b. Sistemas de riego que optimicen el uso del agua</p> <p>c. Crianza de animales menores a una escala de subsistencia.</p> <p>d. Sistemas silvopastoriles.</p> <p>e. Actividades pecuarias responsables.</p> <p>f. Prácticas de conservación de suelos.</p> <p>g. Plantaciones forestales diversas, manejo de la regeneración natural del bosque.</p> <p>h. Establecimiento de sistemas agroforestales, huertos caseros mixtos, árboles en linderos, cercas vivas.</p> <p>i. Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no maderables, como fibras, frutos, semillas.</p> <p>j. Restauración ecológica de cabeceras de microcuencas con</p>	<p>a. Construir, densificar y ampliar los asentamientos existentes.</p> <p>b. Construcción de edificaciones e infraestructura como campos deportivos y vías.</p> <p>c. Fraccionamiento de terrenos para vivienda con fines urbanísticos que requieren servicios públicos.</p> <p>d. Actividades contaminantes industriales y artesanales</p> <p>e. Granjas de aprovechamiento industrial (porcinas y aves).</p> <p>d. Florícolas y cultivos bajo invernadero de mediana y gran escala.</p> <p>e. Actividades extractivas de recursos no renovables: extracción de materiales pétreos.</p> <p>f. Actividades extractivas de recursos naturales (bromelias, orquídeas, entre</p>
--------------------------------	--	--

ORDENANZA METROPOLITANA No.

	<p>reforestación con especies nativas.</p> <p>k. Agroturismo y recreación en zonas de interés natural, histórico, cultural o paisajístico como sitios de visita.</p> <p>l. Investigación, educación y sensibilización ambiental.</p> <p>m. Control y vigilancia.</p> <p>n. Construcción de infraestructura turística ecológica y/o comunitaria que se integre con el paisaje.</p> <p>o. Turismo sostenible, respetuoso del entorno natural, cultural, social, participativo, equitativo e inclusivo,</p> <p>p. Actividades de acuicultura para subsistencia.</p>	<p>otras especies).</p> <p>g. Actividades recreativas y deportivas que deterioren la zona como down hill y cabalgatas fuera de áreas autorizadas, motocross, bicross.</p> <p>h. Deforestación en áreas recuperadas.</p> <p>i. Uso de agroquímicos no autorizados por Agrocalidad.</p> <p>j. Cacería de especies silvestres.</p> <p>k. Contaminación de vertientes.</p>
Zona de uso especial	<p>a. Administración, control, operación y mantenimiento.</p> <p>b. Saneamiento y remediación ambiental</p>	<p>a. Depósito de productos contaminantes, basura y escombros.</p> <p>b. Apertura de vías y caminos.</p>
	<p>a. Consolidación de zonas de uso residencial con baja densidad poblacional y bajo fraccionamiento del lote.</p>	<p>a. Actividades contaminantes industriales o artesanales.</p> <p>b. Equipamiento de</p>

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

<p>Zona agrícola residencial de baja densidad</p>	<p>b. Mejoramiento integral de zonas de uso residencial</p> <p>c. Implementación de sistemas sustentables de abastecimiento y tratamiento de agua potable, aguas servidas y aguas lluvias, energía y gestión sustentable de desechos sólidos.</p> <p>d. Implementación de parámetros de arquitectura y urbanismo con enfoque de paisaje. Utilización de cercas vivas y tapiales como cerramientos de los terrenos.</p> <p>e. Saneamiento, Protección y recuperación de quebradas, vegetación arbustiva y arborización.</p> <p>f. Utilización de especies nativas en la preservación y recuperación de la cobertura vegetal.</p> <p>g. Arborización de la vía pública.</p> <p>h. Fomento del uso de especies arbóreas (frutales u ornamentales) en la vía pública.</p> <p>i. Equipamiento y comercio de escala barrial complementario a</p>	<p>servicios sociales y servicios públicos de escala sectorial, zonal y metropolitana.</p> <p>c. Granjas de aprovechamiento industrial (porcinas y aves).e. Florícolas y cultivos bajo invernadero de tipo industrial.</p> <p>d. Actividades extractivas de recursos no renovables (minería metálica y no metálica).</p> <p>e. Actividades recreativas y deportivas que deterioren la zona como: down hill, cabalgatas, motocross, bicigrós.</p> <p>f. Deforestación.</p> <p>g. Uso de agroquímicos (pesticidas y fungicidas) no permitidos por Agrocalidad.</p> <p>h. Contaminación de vertientes</p>
---	--	--

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

	<p>la vivienda.</p> <p>j. Agroturismo y recreación en zonas de interés natural, histórico, cultural o paisajístico como sitios de visita.</p> <p>k. Investigación, educación y sensibilización ambiental.</p> <p>l. Control y vigilancia.</p> <p>m. Huertos integrales, crianza de animales menores a pequeña escala.</p>	
--	---	--

**Artículo 8.- Uso y ocupación del suelo.-** Con el objetivo de territorializar el modelo de macrozonificación detallado en el Cuadro No. 2, se establecen los componentes considerados en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS): Clasificación: urbana o rural, Usos de Suelo, Zonificación y Actividades Compatibles, los que se detallan en el Cuadro No.3.

En el caso de predios localizados en Zonas de conservación y protección, Zonas de recuperación y Zonas de Uso especial, se ha asignado la zonificación A73 (AIER) donde no es posible la habilitación del suelo y la edificabilidad.

Las actividades compatibles solo serán las referidas en el cuadro No. 2.

**Cuadro No. 3 Uso y Ocupación del Suelo**

Macrozonificación	Clasificación	Uso De Suelo	Zonificación	Actividades Compatibles
Zona de conservación y protección	Rural	Protección Ecológica (PE)	A73 (AIER)	PE (actividades permitidas en la Ordenanza y el PM)

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

Zona de recuperación	Laderas y suelo degradado	Rural	Protección Ecológica (PE)	A73 (AIER)	PE (actividades permitidas en la Ordenanza y el PM)  *Refugios
	Arqueológico	Rural	Patrimonial (H)	A73 (AIER)	PE (actividades permitidas en la Ordenanza y el PM)
	Conectores naturales y plantaciones forestales con fines de recuperación de la cobertura vegetal	Rural	Protección Ecológica (PE)	A73 (AIER)	PE (actividades permitidas en la Ordenanza y el PM)
Zona de uso sustentable	Rural	Recurso Natural Renovable (RNR)	A2(1002-35) A3(A2502-10) A6(A25002-1.5) A7(A50002-1)	** (II, Cabañas ecológicas, Refugios, Hostal rústica, Campamentos turístico, Camping, RNR, PE6, AR, CS7B)	
Zona agrícola residencial de baja densidad	Urbano	Agrícola Residencial (AR)	A37(A1002-35)VU	CB1, CB2, EBB, EEB, ECB, ESB, EDB, ERB, ETB, EGB, EIB, EIS	

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

--	--	--	--	--

\* Máximo 30 m<sup>2</sup> de construcción total con materiales amigables con el ambiente.

\*\* Según la actividad permitida en el plan de manejo.

Las estructuras para cabañas, refugios, hostales rústicos, campamentos turísticos, camping, solo se permitirá en A6 y A7.

**Artículo 9.- Integración en el Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.-**  
El AIER Ilaló-Lumbisí forma parte del Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, y por tanto, se sujeta a las regulaciones y políticas establecidas para este tipo de áreas, garantizando la inviolabilidad de su integridad.

### CAPITULO III

#### ESTRATEGIA DE GESTIÓN

**Artículo 10.- Estrategia de gestión del AIER Ilaló-Lumbisí.-** Será definida a través del plan de manejo que contendrá una estrategia de gestión orientada a lograr los objetivos de conservación, restauración y uso sustentable establecidos en la presente ordenanza. Deberá considerar instrumentos que permitan:

- a. Financiar la operación y la administración del AIER;
- b. Conformar un Comité de Gestión del AIER que incluya la participación de organizaciones locales, Comunas, Comunidades, sector privado y GAD parroquiales del área involucrada.

**Artículo 11.- Declaratoria de interés público.-** Se declara de interés público el plan de manejo del AIER Ilaló Lumbisí, cuya aplicación garantizará el cumplimiento de la función social y ambiental del Área.

#### Disposiciones generales.-

**Primera.-** Forman parte constitutiva de esta Ordenanza:

1. Anexo No. 1 - Plano No. 01: Área, ubicación y linderos del AIER Ilaló-Lumbisí y

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

Plano No. 02 Macrozonificación de tratamientos en el AIER Ilaló-Lumbisí.

**Segunda.-** La Municipalidad podrá suscribir, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; Comunas y Comunidades los instrumentos que sean necesarios para el desarrollo sustentable del AIER, en observancia de la presente ordenanza y a la normativa vinculada con el cumplimiento de las políticas y objetivos de gestión, recogidos en la Propuesta Técnica Estratégica y el Plan de Manejo.

### Disposiciones Transitorias.-

**Primera.-** Las zonas de amortiguamiento se han definido con el propósito de regular el desarrollo urbano en el entorno al AIER. Según lo dispuesto en la transitoria única de la Ordenanza Metropolitana 041 "Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial", la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda incorporará en la actualización del PUOS la normativa de uso y ocupación de suelo concordante con la presente ordenanza.

**Segunda.-** La Secretaría de Ambiente en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, elaborará el Plan de Manejo para la gestión del AIER Ilaló-Lumbisí, en un plazo máximo de doce meses.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asegurará la disponibilidad financiera para la elaboración del Plan de Manejo y para la ejecución de acciones emergentes de recuperación de la cobertura vegetal, saneamiento y remediación, rotulación del Área; así como para la elaboración de Informe técnico de estado de cumplimiento de la normativa de construcción y para la elaboración del Plan Especial. De igual manera, autoriza a la Secretaría de Ambiente crear una partida presupuestaria para financiar la operación y administración del AIER, a través de los fondos correspondientes conforme a la normativa metropolitana. Complementariamente, el Plan de Manejo del AIER propenderá a la generación de alianzas público-privadas y público-comunitarias orientadas a cofinanciar la operación del AIER.

**Tercera.-** En el plazo de ciento ochenta (180) días, la Agencia Metropolitana de Control y las Administraciones Zonales de Tumbaco y Los Chillos generarán un Informe del estado actual de la legalidad y del cumplimiento de la normativa técnica de construcción en las zonas habitadas del AIER Ilaló Lumbisí y de las Zonas de Amortiguamiento. En caso de



**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

incumplimiento se procederá a sancionar a los ciudadanos infractores, de acuerdo a la normativa pertinente.

**Disposiciones Finales.-**

**Primera.-** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongán.

**Segunda.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias  
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

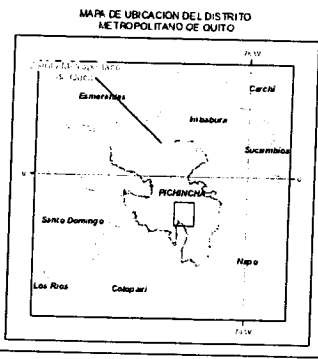
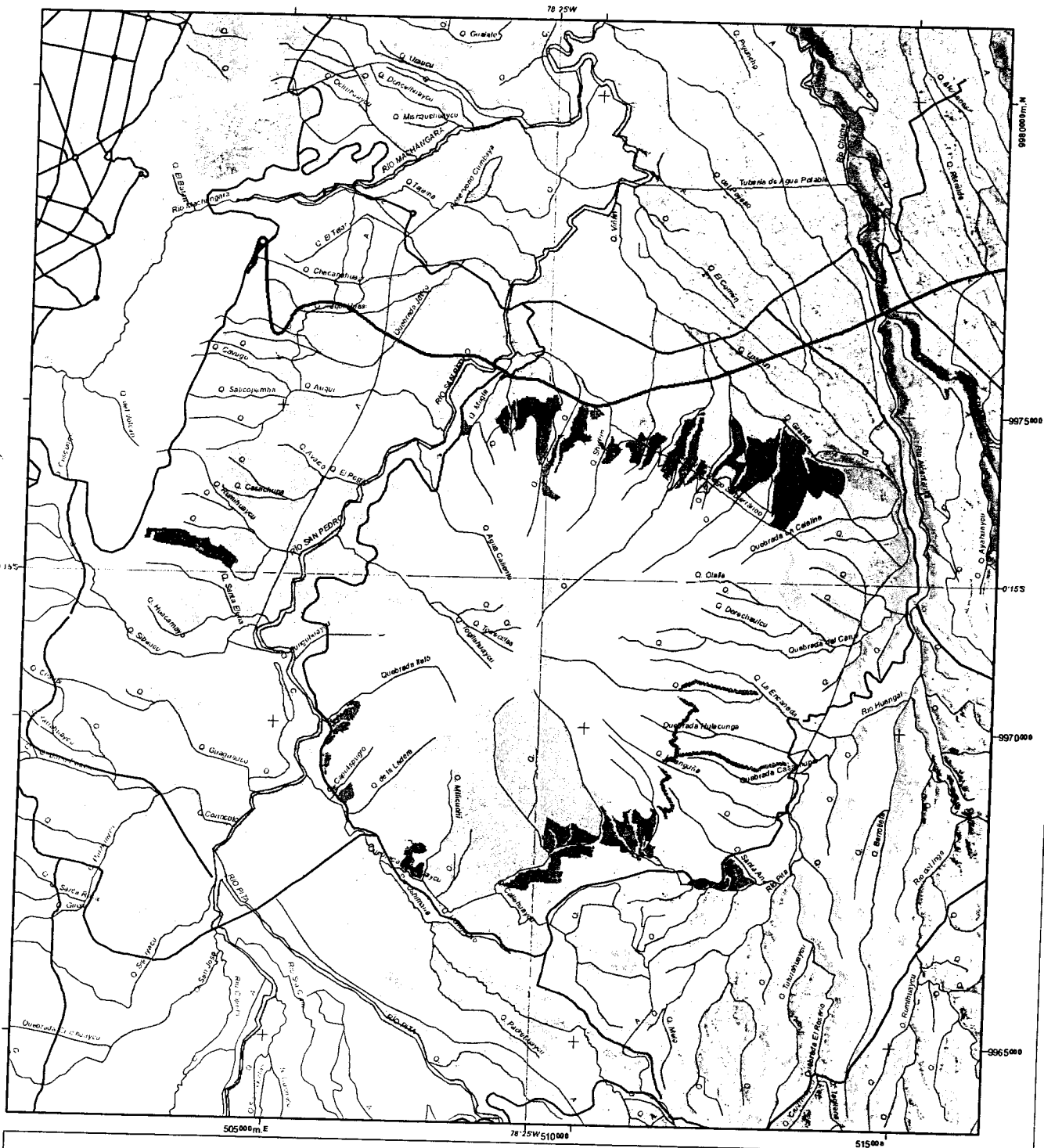
**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**Dr. Mauricio Bustamante Holguín**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**PRIMER DEBATE**

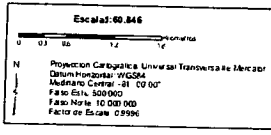
# ZONIFICACIÓN ÁREA DE INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN ILALÓ LUMBISI



**Macrozonificación**

- Zona de protección y Conservación 2.479 ha
- Zona de recuperación Laderas y suelo degradado 1837 ha
- Zona de recuperación y plantaciones forestales 2.563 ha
- Zona agrícola residencial de baja densidad 492 ha
- Zona de uso sustentable 1.271 ha
- Zona de equipamiento 33 ha

**Simbología**



**SECRETARÍA DE AMBIENTE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Unidad-Proyecto: **DIRECCION DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO**

Contiene: **ZONIFICACIÓN AER ILALÓ LUMBISI**

Escala de trabajo: 1:1.000  
Escala de impresión: 1:20.000  
Fecha de elaboración: Abril 2015  
Elaborado por: Ing. Nixon Narváez

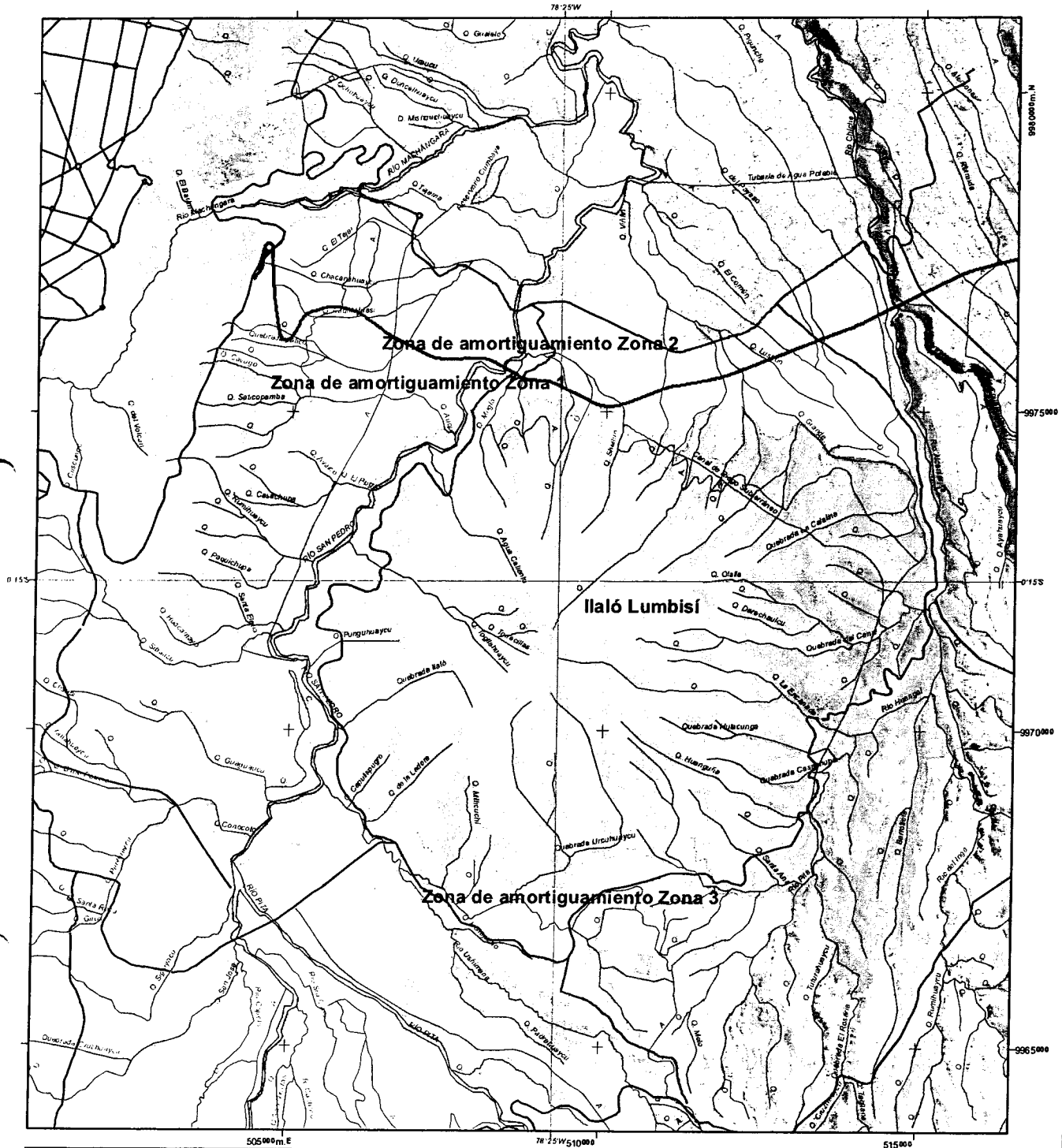
**Mapa No. 2**

Sistema de Proyección: Universal Transversa de Mercator  
Datum: WGS84  
Zona: 18Q Sur

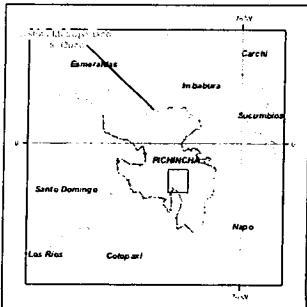
SADMO 201001.

# LÍMITE ÁREA DE INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN ILALÓ LUMBISI

10



MAPA DE UBICACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



### Legend

- Límites**
- Ilaló Lumbisi
  - Zona de amortiguamiento Zona 1
  - Zona de amortiguamiento Zona 2
  - Zona de amortiguamiento Zona 3

### Simbología

— 1:2000

### Escala 1:60 846

Proyección Cartográfica Universal Transversa de Mercator  
Datum horizontal: WGS84  
Meridiano Central: -78° 00' 00"  
Falso Este: 500 000  
Falso Norte: 10 000 000  
Factor de Escala: 0,9996

## SECRETARÍA DE AMBIENTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Unidad-Proyecto  
**DIRECCION DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO**

Contiene  
**LÍMITES AER ILALÓ LUMBISI**

### Mapa No. 1

Escala de trabajo: 1: 1.000  
Escala de impresión: 1: 20.000  
Fecha de elaboración: Abril 2015  
Elaborado por: Ing. Nixon Naváez

Sistema de Proyección:  
Universal Transversa de Mercator  
Datum WGS84 Zona 17 Sur

SA DMO 201001

17

- Secretaría Gual. 19  
- C.C. Sec. Ambiente. Diez y once

SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

ALCALDÍA

Oficio Nro.SA-DPN-2015- 2410  
DMQ, 30 de abril de 2015  
GDOC: 2015-071569

Asunto: Informe de avance y proyecto de ordenanza para regular la AIER Ilaló-Lumbisí

Señor Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
Venezuela y Chile (Palacio Municipal), 2do piso  
Presente.-

Señor Alcalde:

En el marco del proceso de aprobación del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el área de intervención especial y recuperación "AIER Ilaló-Lumbisí", se adjunta el informe técnico que detalla el estado actual de esta gestión y el proyecto de ordenanza respectivo.

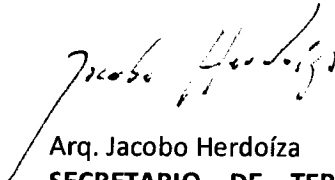
Sobre la base de esta información, las Secretarías de Ambiente y de Territorio, Hábitat y Vivienda, presentan informe favorable y consideran urgente la declaratoria del AIER Ilaló-Lumbisí.

Le solicitamos, Señor Alcalde, que la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano de Quito dé continuidad a este proceso, debido a la importancia de esta zona, en términos de la conservación, manejo y recuperación de los ecosistemas presentes en este sector y de la incidencia social que representa.

Atentamente,

DESPACHO

  
SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**  
Dra. Verónica Arias  
SECRETARIA DE AMBIENTE ALCALDIA

  
Arq. Jacobo Herdoíza  
SECRETARIO DE TERRITRIO,  
HÁBITAT Y VIVIENDA (e)

SSI/RR/MS/ 2015-30-04  
PR MS

18  
Diez y od.

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL Y RECUPERACIÓN "AIER ILALÓ-LUMBISÍ"<sup>1</sup>**

**INFORME TÉCNICO**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE – SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA**  
29 de abril, 2015

**1. Antecedentes**

El PMOT 2012-2022 aprobado por el Concejo Metropolitano en diciembre de 2011 define entre los objetivos estratégicos la consolidación de la estructura ambiental principal del DMQ a través del Sistema de Áreas Protegidas y Corredores Ecológicos.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del DMQ 2015, ratifica lo anterior cuando prioriza la consolidación del Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y en general el manejo y conservación del Patrimonio Natural en el DMQ.

El Mapa de Cobertura Vegetal del Distrito Metropolitano de Quito, identifica la existencia de 17 ecosistemas en el territorio, de los cuales algunos se encuentran bajo amenaza de desaparición. Puesto que no todos los ecosistemas amenazados están incluidos en las Áreas de Patrimonio Natural del Estado (PANE), el PMOT establece el Sistema Metropolitano de Protección Ecológica / Corredores ecológicos. Se pretende que las áreas que formarán parte de este Sistema sean manejadas por las mismas comunidades o propietarios que habitan dentro de sus límites o en sus alrededores bajo un Plan específico que permita el uso sustentable de los recursos existentes.

El Sistema Metropolitano de Protección Ecológica / Corredores ecológicos se compone de las Áreas de conservación o Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas<sup>2</sup> y las Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER).

Acorde al PDMOT las AIER son "áreas de propiedad pública, privada o comunitaria que por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas, previenen desastres naturales, tienen connotaciones histórico-culturales, disminuyen la presión hacia las Áreas de Conservación, posibilitan o permiten la funcionalidad, integridad y conectividad con la Red de Áreas Protegidas y la Red Verde Urbana (corredores verdes) y constituyen referentes para la ciudad. Por sus características deben ser objeto de un manejo especial."

El sector del cerro Ilaló y del bosque de Lumbisí objeto del proyecto de ordenanza para la constitución del AIER del mismo nombre, pertenecen a las AIER definidas en el PMOT.<sup>3</sup>

Con el objetivo de generar las bases normativas que aseguren el "manejo especial" exigido por el PMDOT para estas áreas, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con la Secretaría

<sup>1</sup> Informe actualizado sobre la base de la información generada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con la Secretaría de Ambiente, el 20 de marzo de 2014.

<sup>2</sup> Santuarios de Vida Silvestre, Áreas de protección de humedales, Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS)

<sup>3</sup> Ilaló, Lumbisí, Laderas (Pichincha-Atacazo), Casitagua, Catequilla, Turubamba (Parque Metropolitano del Sur), Amaguaña (Conectividad con Pasochoa), Quebradas Vivas.

3143 send  
17

de Ambiente, en marzo de 2014, elaboraron el proyecto de ordenanza que regula el área de intervención especial y recuperación "AIER Ilaló-Lumbisí"

El 2 de abril de 2014 el proyecto de ordenanza fue entregado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de que se entregue a las Comisiones del Concejo Metropolitano que se consideren pertinentes, para su revisión.

El proyecto de ordenanza recibió algunas observaciones de la Procuraduría del Municipio de Quito, las cuales llegaron a la Secretaría de Ambiente en agosto de 2014; dichas observaciones han sido revisadas e incorporadas en el proyecto de ordenanza, en función de lo sugerido por dicha instancia.

El 22 de diciembre de 2014 el Consejo de Habitantes del Ilaló, presenta observaciones al proyecto de Ordenanza y solicita una reunión con autoridades de la Secretaría de Ambiente, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y General de Planificación. La reunión se efectúa el 16 de enero de 2015 con la participación de las autoridades correspondientes.

En este mismo espacio se analizan algunos elementos importantes a incorporar al proyecto, y que tienen que ver con el ajuste de los límites del AIER en algunos puntos específicos del área, con la posibilidad de buscar un mecanismo que, en el marco de la ordenanza, permita disminuir la densificación de la construcción en las zonas aledañas al AIER y la zonificación de algunos sectores.

Para abordar los puntos mencionados anteriormente, se han realizado una serie de reuniones y salidas de campo - que se detallan en las siguientes secciones de este Informe - con la participación de los técnicos de la Secretaría de Ambiente y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

Con estos insumos, en marzo de 2015, se presentan los ajustes realizados a la Comisión de Ambiente, quienes sugieren continuar con la gestión correspondiente para la declaratoria.

## 2. Justificación

El actual PMDOT (aprobado por Ordenanza 0041 del 22 de febrero de 2015) en el marco del Eje Estratégico Ambiental, Política A2 propone: *"Promover la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural"*.

En este marco, el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas es la principal herramienta para la conservación y manejo del patrimonio natural del DMQ. En este sentido, las áreas de conservación y las de intervención especial que se han definido en el territorio del Distrito, deben consolidarse con el fin de mantener y mejorar los servicios ambientales que los ecosistemas brindan a la ciudadanía.

Para esta consolidación, el PMDOT sugiere las siguientes líneas de acción:

- ✓ Gestión basada en el conocimiento del estado de conservación de las áreas naturales.
- ✓ Fortalecimiento de la gestión para asegurar la funcionalidad ecosistémica natural.
- ✓ Categorización de uso sustentable del suelo rural.
- ✓ Integración de la red verde urbana con las áreas del Subsistema Metropolitano de Áreas naturales.

16  
Dicy Jus

- ✓ Fortalecer la funcionalidad de las vías como espacio público verde y de movilidad alternativa.

En este contexto, las Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER) permiten además de integrar la propuesta de la Red Verde Urbana con las Áreas del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales, recuperar zonas que han sido sometidas a fuertes procesos de degradación, permitiendo con ello aportar en los esfuerzos de restaurar la funcionalidad de los ecosistemas.

Para dar cumplimiento a estas determinaciones de orden superior, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Secretaría de Ambiente consideraron indispensable desarrollar el proyecto de ordenanza objeto de este informe, que constituye el AIER Ilaló-Lumbisí, determinando una macro-zonificación de tratamientos y definiendo actividades permitidas y prohibidas.

### 3. Observaciones relevantes al proyecto de ordenanza

La Procuraduría Metropolitana, ha realizado una revisión detallada del marco jurídico de la Ordenanza, la cual fue enviada a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de mayo de 2014.

En dichas observaciones la Procuraduría hace referencia a la necesidad de incorporar en el marco jurídico del proyecto de ordenanza, algunos elementos importantes relacionados con la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Adicionalmente, se menciona que se debe tomar en cuenta algunos artículos de la Ordenanza Metropolitana No. 0170 y la Resolución de Concejo Metropolitano No. C-350, que fortalece el proyecto de ordenanza para la regulación del Área de Intervención Especial y Recuperación AIER Ilaló-Lumbisí.

Estas observaciones se han considerado e incorporado en el proyecto de ordenanza. Cabe mencionar, que estas observaciones llegaron a la Secretaría de Ambiente en agosto de 2014, por una gestión realizada desde la Dirección de Patrimonio Natural ante el Concejo Metropolitano de Quito.

Posterior a agosto de 2014, la Secretaría de Ambiente ha recibido desde el Consejo de Habitantes del Ilaló, aportes al proyecto de ordenanza, los cuales fueron discutidos con este actor y se han incorporado al proyecto.

Además, desde la Comisión de Ambiente y desde la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y de la Secretaría de Planificación, se han realizado recomendaciones complementarias vinculadas con los límites y la zonificación del AIER, que de la misma forma han sido consideradas en la nueva propuesta del proyecto.

En este proyecto de ordenanza también están considerando los lineamientos definidos en el nuevo PMDOT (ordenanza 0041 del 22 de febrero de 2015) con relación a la consolidación del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

Cabe destacar que para atender estos detalles, han sido necesarias varias reuniones y salidas de campo de los técnicos de la Secretaría de Ambiente y de Territorio, Hábitat y Vivienda.



15  
Quind

#### 4. Socialización del AIER Ilaló-Lumbisí

El proceso que se ha seguido para el impulso de la declaratoria del AIER Ilaló-Lumbisí, inicia en el primer semestre de 2013, a través de una contratación realizada por la Secretaría de Ambiente, con el fin de, entre otros, levantar un diagnóstico biofísico y socioeconómico del área y determinar las líneas estratégicas que se deberían tomar en cuenta para la declaratoria del AIER.

Esta contratación, además proporcionó una primera zonificación del área y generó una propuesta técnica y estratégica para la intervención emergente en el Ilaló. Estos fueron los primeros insumos que se desarrollaron para la elaboración del proyecto de ordenanza.

Esta labor, se realizó a partir de un mapa de actores que permitió identificar los principales sectores sociales del Ilaló y actores claves con los cuales se debería trabajar para la propuesta del AIER. Es así que se desarrollaron varias reuniones, talleres, entrevistas, entre otros encuentros; dentro de los principales es posible citar:

Fecha	Tipo de evento	Participantes	Principal tema tratado con relación al AIER
4 de mayo de 2013	Taller: I encuentro de visiones del Ilaló	Representantes de: La Toglla, Pakayloma, La Tola Chica, Junta Parroquial La Merced, Red de guardianes de semillas, Barrio Chiviquí, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Coordinación Territorial	Informe del plan de intervención emergente para la conservación del volcán Ilaló (Zonificación)
13 de julio de 2013	Taller: II encuentro de visiones del Ilaló	Representantes de: Olalla, Universidad Central, Barrio Pachosalas, Barrio Virgen de Lourdes, Barrio Jerusalem, La Toglla, , Junta Parroquial La Merced, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Coordinación Territorial	Informe del plan de intervención emergente para la conservación del volcán Ilaló, Recuperación de Ojos de agua Zonificación
Febrero a julio 2013	Entrevistas	41 personas entrevistadas entre funcionarios de las dependencias municipales vinculadas al manejo del Ilaló y	Percepciones sobre el estado del volcán Ilaló y las acciones emergentes que necesitan ser tomadas para su conservación.

Fecha	Tipo de evento	Participantes	Principal tema tratado con relación al AIER
		actores claves de los siguientes sectores del Ilaló: propietarios privados que residen en el área, La Toglla, La Tola Chicha, Junta Parroquial de Alangasí, La merced, Guangopolo, Tumbaco, Cumbayá, Universidad central	
12 de abril de 2013	Asamblea de Comunas de Tumbaco	Representantes de : AZ Tumbaco, San Miguel del Quinche, Puembo, Mulauco, Tola Grande, Tababela, Leopoldo Chávez), La Esperanza del Quinche, Iguinaro, Secretaría de Ambiente	Presentación AIER Ilaló
5 de abril de 2013	Asamblea de Comunas de Los Chillos	Representantes de: Comuna La Merced, Comuna La Toglla, Comuna Rumiloma, AZ Los Chillos, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Coordinación Territorial	Presentación AIER Ilaló
10 de mayo de 2013	Reunión Comuna Central-Administración Tumbaco	Representantes de: AZ Tumbaco, Secretaría de Ambiente, Comuna Central, Secretaría de Coordinación Territorial	Categoría actual de manejo del Ilaló dentro del Municipio.
19 de marzo de 2013	Reunión con Comuna Tola Chica	Representantes de: Comuna Tola Chica, AZ Tumbaco, Secretaría de Ambiente	Actualización de las acciones emprendidas por la Secretaría de Ambiente para la conservación del volcán Ilaló
25 de abril de 2013	Reunión con Comuna La Toglla	Representantes de: Comuna La Toglla, Secretaría de Ambiente	Actualización de las acciones emprendidas por la Secretaría de Ambiente para la conservación del

Fecha	Tipo de evento	Participantes	Principal tema tratado con relación al AIER
			volcán Ilaló
16 de abril de 2013	Reunión de coordinación ciudadana	Secretaría de Ambiente, Iniciativa Metroférico y Propuesta Ecobarrios	Socialización de los límites el AIER Ilaló-Lumbisí
13 de mayo de 2013	Reunión con Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad central	Secretaría de Ambiente, Universidad Central	Plan emergente de recuperación del Ilaló y socialización del AIER
25 de abril de 2013	Reunión	Junta Parroquial de Alangasí, Secretaría de Ambiente, AZ Los Chillos, Técnico de JP La Merced	Definición de los límites del AIER Ilaló-Lumbisí y zonificación
25 de abril de 2013	Reunión	Junta Parroquial de Guangopolo, Secretaría de Ambiente, AZ Los Chillos	Definición de los límites del AIER Ilaló-Lumbisí y zonificación
21 de marzo de 2013	Reunión	Junta Parroquial La Merced, Secretaría de Ambiente	Definición de los límites del AIER Ilaló-Lumbisí y zonificación
21 de febrero de 2013	Reunión	Junta Parroquial de Tumbaco, Secretaría de Ambiente	Definición de los límites del AIER Ilaló-Lumbisí y zonificación

Se retoma el proceso de declaratoria y a fines del 2014, la Secretaría de Ambiente concreta una contratación para generar productos comunicacionales orientados a posicionar el AIER Ilaló-Lumbisí. En el marco de esta contratación, el 19, 20 y 21 de noviembre de 2014 se realiza el Taller de Liderazgo Participativo y Gobernanza Comunitaria en donde parte de la agenda es la socialización del AIER. En este evento participan 21 personas representantes de las Comunas Leopoldo Chávez, Tola Chica, La Toglla, y los Barrios de Chiviquí, Olalla, Alangasí, Pintag y Tumbaco.

El 22 de diciembre de 2014, en la sala de reuniones de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, se lleva a cabo una reunión con técnicos de esta Secretaría, representantes del Consejo de Habitantes del Ilaló y con funcionarios de la Secretaría de Ambiente, con el fin de que conocer las observaciones realizadas por el Concejo de Habitantes y analizar su pertinencia para ser incorporadas en el proyecto de ordenanza.

En el 2015, se abren nuevos espacios de discusión que han servido para fortalecer el proyecto de declaratoria del AIER. Entre los principales se destacan:

12  
2015

Fecha	Tipo de evento	Participantes	Principal tema tratado con relación al AIER
16 de enero de 2015	Reunión	Consejo de habitantes del Ilaló, Secretaría de Planificación, de Ambiente y de Territorio, Hábitat y Vivienda	Revisión del documento del proyecto de ordenanza
29 de enero de 2015	Reunión	Consejo de habitantes del Ilaló, Secretaría de Ambiente	Observaciones a la zonificación
27 de febrero de 2015	Reunión	Jorge Mateus (habitante del Ilaló), AZ Los Chillos, Secretaría de Ambiente, EPMAPS, EMGIRS, AZ Tumbaco	Socialización de la propuesta del AIER
24 de marzo de 2015	Reunión	Representante de la Comuna Lumbisí, Secretaría de Ambiente, PROFAFOR	Socialización de la propuesta del AIER Ilaló-Lumbisí
31 de marzo de 2015	Reunión	Cabildo de la Comuna Lumbisí, Secretaría de Ambiente	Socialización y análisis de la zonificación en el proyecto de ordenanza del AIER Ilaló-Lumbisí
8 de abril de 2015	Reunión	Consejo de habitantes del Ilaló, Secretaría de Ambiente	Revisión de la incorporación de las observaciones realizadas por el Consejo al proyecto de ordenanza del AIER

#### 5. Actividades realizadas para el ajuste del proyecto de ordenanza

Durante el 2015, se han desarrollado varias reuniones entre el equipo técnico de la Secretaría de Ambiente y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, con el propósito de incorporar las observaciones plantadas en varios espacios de discusión y socialización del AIER.

Ha sido necesario además, realizar dos salidas de campo que han permitido validar varios elementos que se han discutido y que tienen que ver con la densificación de la construcción en algunos sectores del Ilaló, y con los procesos de alta degradación que se han dado en algunos sectores.

En las últimas dos semanas de abril de 2015, se ha tenido la oportunidad de retroalimentar esta propuesta de ordenanza con los concejales que participan en la Comisión de Ambiente, quienes también

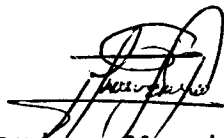
11  
Orla

han aportado con insumos importantes para su elaboración; así también la STHV ha realizado un revisión más del documento y se han incorporado sus observaciones.

Con estos insumos, se ha ajustado el documento del proyecto de Ordenanza y por tanto se estima necesario que la declaratoria continúe con el tratamiento regular y, en el corto plazo, contar con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito.

**6. Conclusiones:**

- El proyecto de ordenanza no determina los usos y la ocupación del suelo ni actualiza el PUOS.
- La zonificación propuesta en el proyecto de ordenanza del AIER Ilaló-Lumbisí considera zonas de amortiguamiento, las cuales se han definido con el propósito de regular las intensidades de uso y ocupación de suelo en el entorno al AIER. Estas zonas que no forman parte del AIER deberán ser objeto de planes especiales, concordantes con las funciones de amortiguamiento descritas en la ordenanza del AIER, mismos que permitirán sustentar las actualizaciones en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.
- Las zonificaciones propuestas en el proyecto de ordenanza del AIER Ilaló-Lumbisí para el manejo y ordenamiento del uso del suelo en el AIER deben articularse con la zonificación del PUOS del DMQ. En este sentido, es preciso tomar en consideración este punto en su proceso de actualización.
- De manera complementaria, el proyecto de ordenanza prevé el desarrollo de un modelo de gestión del plan de manejo del AIER, el cual deberá desarrollarse sobre la base de las determinaciones del marco legal nacional y municipal y bajo principios de sostenibilidad financiera.
- Sobre la base de lo expuesto, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emiten informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que regula el Área de Intervención Especial y Recuperación "AIER ILALÓ-LUMBISÍ".



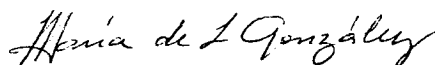
Elaborado por: Manuel Serrano  
Técnico de Patrimonio Natural  
Secretaría de Ambiente



Elaborado por: Marcelo Yáñez  
Técnico de la Dirección de Planeamiento  
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda



Aprobado por: Ruth Elena Ruiz  
Directora de Patrimonio Natural  
Secretaría de Ambiente



Aprobado por: María González  
Directora de Planeamiento (S)  
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente: 1400-15

D.M. de Quito, 18 MAY 2015

2015-071569

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Abogado  
Eduardo del Pozo  
Presidente de la Comisión de Ambiente  
Presente

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 18 MAY 2015 15:30 FIRMA RECEPCIÓN: [Firma] ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 21
--	---

De mi consideración:

En referencia al oficio N° SG 1125 de 15 de mayo de 2012, en el cual se señala: “La Comisión de Ambiente en sesión extraordinaria realizada el viernes 15 de mayo de 2015, luego de conocer el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el Área de Intervención Especial y recuperación “AIER Ilaló-Lumbisi”, presentado por Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente y Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (E)”, en la que se resolvió solicitar a la Procuraduría Metropolitana para conocimiento de la Comisión, se remita informe y criterio legal en relación al proyecto referido, manifiesto lo siguiente:

#### COMPETENCIA:

La emisión del presente informe se la realiza en atención a las competencias establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

#### ANTECEDENTES:

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del año 2015, que ratifica el PMDOT 2012-2022, prioriza la consolidación del sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y en general el manejo y conservación del Patrimonio Natural del Distrito Metropolitano de Quito.

El Mapa de Cobertura Vegetal del Distrito Metropolitano de Quito identifica la existencia de 17 ecosistemas de los cuales algunos se encuentran bajo amenaza de desaparición. El Sistema Metropolitano de Protección Ecológica / Corredores ecológicos se componen de Áreas de conservación o Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas y Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER).

Tomando como referencia lo expuesto y que consta del informe técnico efectuado por las Secretarías de Ambiente y de Territorio Hábitat y Vivienda, acorde al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, la AIER son áreas de propiedad pública, privada o comunitaria que por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas, previenen desastres naturales, tienen connotaciones histórico-culturales, disminuyen la presión hacia las Áreas de Conservación, posibilitan o permiten la funcionalidad, integridad y conectividad con la Red de Áreas Protegidas y la Red Verde Urbana (corredores verdes) y constituyen referentes para la ciudad. Por sus características deben ser objeto de un manejo especial.”

Página 1 de 4

El Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial aprobado mediante la Ordenanza 0041 de 22 de febrero de 2015, en el marco del eje Estratégico Ambiental, Política A2 propone promover la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, manejo sustentable y contribución al tejido urbano y rural.

Con esta perspectiva, el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas es la principal herramienta de conservación y manejo del patrimonio natural en el Distrito Metropolitano de Quito, las que deben consolidarse para mantener y mejorar los servicios ambientales.

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 14 dispone: “...*Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados...*”.

El artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*”

Así mismo el artículo 264 ibídem señala: “...*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...*”.

El artículo 395 numerales 1 y 2 disponen: “*Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional...*”.

Así también la Carta Constitucional al referirse a las áreas patrimoniales y a los ecosistemas establece en el artículo 404: “...*El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley...*”.

El artículo 405 ibídem establece: “...*El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su*

*rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley... ”.*

Adicionalmente el artículo 406 de la referida Constitución de la República del Ecuador dispone: “... *El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; ... ”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 136 señala: “...**Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.**- *De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional... ”.*

El artículo 84 ib., literales a), c) e) y k) *Ibidem* establece:

**Funciones.**- *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ...c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana... ...e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;”.*

#### **CRITERIO:**

Con base en lo expuesto y fundamentada en la normativa señalada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable, para que la Comisión de Ambiente, ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano, el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Regula el Área de Intervención Especial y Recuperación “*AIER Ilaló-Lumbis?*”, debiendo tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Incluir los artículos 54 y 84 del COOTAD.
2. Los cuadros que están incluidos como parte del Proyecto de Ordenanza deberían ser





PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

considerados como un anexo de la misma.

3. En el antepenúltimo considerando incluir el número y fecha del informe técnico o documento de autoridad competente por el cual se establece la Propuesta Técnica Estratégica para la intervención emergente en el Volcán Ilaló.

Atentamente.

  
Dr. Gastón A. Velásquez Villamar  
**PROCURADOR METROPOLITANO**